

ADENDA No. 4
TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS
INVITACIÓN ABIERTA No. 985- S-PARMUJER 2.0.-2025

OBJETO DE LA INVITACIÓN: Contratar los servicios de una compañía aseguradora para diseñar, expedir, administrar y ejecutar un producto de seguro paramétrico en Colombia dirigido a mujeres con unidades productivas que serán beneficiarias del programa Mujer Protegida 2.0., a partir de las necesidades del producto y esquema de operaciones que indique el **FONDO MUJER**.

FIDUCOLDEX S.A., obrando como vocera del Patrimonio Autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, numeral **1.21 MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN** “*Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante **ADENDAS** enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web de www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co (...)*” se permite modificar lo siguiente:

Para tal efecto, la modificación se encuentra en ***letra cursiva, subrayado y en color rojo***:

PRIMERO: Se modifica el ítem 1 y la nota del numeral **2.2.2.1 Suscripción del seguro** de los términos de referencia, para aclarar que la factura debe presentar la discriminación del valor de la prima + IVA, e indicar la entidad a la compañía aseguradora debe reintegrar el valor restante de la prima en caso de fallecimiento o retiro de una beneficiaria con póliza emitida, quedando de la siguiente manera:

“(...)

2.2.2.1 Suscripción del seguro

1. *La suscripción del seguro se deberá realizar de la siguiente manera:*

Se realizará con asociaciones productivas de mujeres y/o su representante, que servirán como integradores del producto, quienes tendrán la calidad de tomadores de la póliza y, en calidad de beneficiaria las mujeres con unidades productivas, de manera individual, quienes recibirán el pago de la indemnización ante la activación del parámetro.

*La compañía aseguradora deberá facturar el valor de la prima de la póliza de seguro **+ IVA** a nombre de la asociación, posteriormente, el **FONDO MUJER** cancelará a la compañía aseguradora seleccionada el valor de la prima de la póliza de seguro, previo a la suscripción de un acta de compromiso con las asociaciones productivas de mujeres.*

(...)

NOTA: *Procedimiento en caso de fallecimiento o retiro de una beneficiaria con póliza emitida. Si una póliza ya ha sido emitida y una beneficiaria fallece o decide no continuar con la cobertura, se deberá seguir el siguiente procedimiento:*

3. *Acciones de la compañía aseguradora:*

- La compañía aseguradora deberá anular la póliza desde la fecha de la notificación recibida del **FONDO MUJER**.

Se deberá liquidar el valor de la póliza únicamente por el tiempo efectivo de su emisión, y de ser procedente, la compañía aseguradora deberá reintegrar el valor restante a **FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX NIT 830.054.060-5**.

(...)”

SEGUNDO: Se modifica el numeral **2.2.2.4 Indemnización**, con la finalidad de agregar una nota aclaratoria acerca de los días hábiles del proceso de pago a las beneficiarias ante la activación de algún parámetro, quedando de la siguiente manera:

“2.2.2.4 Indemnización

1. La compañía aseguradora seleccionada debe contar con mecanismos ágiles para el pago de la indemnización en caso de evento cubierto (dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de la ocurrencia del siniestro del proveedor de datos, siempre y cuando se cuente con la información bancaria de la mujer beneficiaria de manera completa y correcta).

2. La compañía aseguradora seleccionada debe contar con la posibilidad de transferir los recursos a través de un giro mediante un prestador de servicios de recaudo, o cualquier medio de pago del sistema financiero (Nequi, Daviplata, entre otras), que se ajuste a las necesidades de las mujeres beneficiarias del seguro, así esto implique la apertura de un servicio financiero, solamente para el desembolso de la indemnización.

NOTA: En caso de que el pago de la indemnización no pueda surtir dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de la ocurrencia del siniestro del proveedor de datos, debido a errores en la información bancaria de la mujer beneficiaria, el termino se reiniciará y comenzará a contarse nuevamente desde la fecha en que la beneficiaria suministre la información corregida. La actualización o corrección de los datos deberá ser solicitada por la compañía aseguradora a la beneficiaria.

(...)”

TERCERO: Se modifica el numeral 2.2.3 Fases de ejecución, para precisar la orientación del diseño del plan de comunicaciones:

“2.2.3 Fases de ejecución

Para el cumplimiento del objeto del contrato, la compañía aseguradora seleccionada debe cumplir con la totalidad de las siguientes actividades:

Fase 1: Planeación y pre-operación

(...)”

11. Diseñar un plan de comunicaciones orientado a promover la difusión de la convocatoria de selección de las beneficiarias, así como, los avances, logros y resultados del Programa Mujer Protegida 2.0.



(...)"

CUARTO: Se modifica la nota dos del numeral **3.2.2.2 EQUIPO DE TRABAJO**, con el fin de precisar la manera en que la compañía aseguradora garantizará la participación de un profesional que posea formación y/o experiencia comprobada en enfoques diferenciales, especialmente en enfoque de género, quedando de la siguiente manera:

"3.2.2.2 EQUIPO DE TRABAJO

(...)

NOTA DOS: La compañía aseguradora mediante la suscripción del Anexo No. 5 carta de compromiso deberá **garantizar** dentro del equipo de trabajo **asignado al desarrollo del programa, la participación de al menos un (1) profesional con formación y/o experiencia comprobada en enfoques diferenciales, especialmente en enfoque de género, para ello, la compañía aseguradora podrá:**

- Contar con personal actualmente vinculado a la compañía aseguradora que acredite formación y/o experiencia comprobable en enfoque de género.
- Designar a una persona del equipo que será formada por la compañía aseguradora mediante diplomados o cursos cortos financiados por la misma.
- Asignar personal de la compañía aseguradora que participará en los procesos de formación y acompañamiento técnico que brindará el **FONDO MUJER** en el marco del programa.

(...)"

QUINTO: Se modifica los numerales **2.4 PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN** y **4.1.5. PROPUESTA ECONÓMICA – NO ASIGNA PUNTAJE**, con la finalidad de eliminar el impuesto al timbre considerando que según el numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, las pólizas de seguro se encuentran exentas de este impuesto, quedando de la siguiente manera:

"2.4 PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN

El **FONDO MUJER** cuenta con un presupuesto total para atender la presente invitación de **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000)** IVA incluido, que serán destinados para el pago de las primas de las pólizas de seguros paramétricos con enfoque climático y de desastres naturales.

Es indispensable indicar que con la suma destinada por el **FONDO MUJER**, se deberán impactar a mínimo 6.000 mujeres con unidades productivas a lo largo del territorio nacional."

"4.1.5. PROPUESTA ECONÓMICA – NO ASIGNA PUNTAJE

La presentación de la propuesta implica que las proponentes entienden y aceptan las condiciones del presupuesto expresadas previamente y la forma de pago indicada en el Anexo No. 4 - minuta del contrato. La compañía aseguradora debe tener en cuenta los siguientes criterios a la hora de presentar



la propuesta:

✓ La compañía aseguradora debe asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, estos serán reembolsados por el FONDO MUJER.

✓ Será de cuenta de la compañía aseguradora el pago de los salarios de los empleados o servicios especializados que necesite para prestar el servicio a contratar, incluidos el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o municipal, los sueldos, prestaciones sociales, parafiscales, etc. de sus empleados, las primas de pólizas de seguros y costos de las pólizas; y de todos los gastos que implique el perfeccionamiento del contrato.”

SEXTO: Se modifica el numeral **3.2.2.1 Verificación de Indicadores Financieros (Habilitante)**, con la finalidad de garantizar la pluralidad de oferentes, sin afectar la solidez financiera requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual, quedando de la siguiente manera:

“(…)

3.2.2.1 Verificación de Indicadores Financieros (Habilitante).

Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con los siguientes indicadores:

INDICADOR	PARÁMETROS DE CUMPLIMIENTO
<u>Índice de liquidez</u> Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.0
<u>Capital de Trabajo</u> Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 10% del monto total de la oferta.
<u>Endeudamiento</u> $\frac{\text{Pasivo}}{\text{Activo}}$	Menor o igual al 90%

(…)”

La presente adenda se publica el 10 de julio de 2025 en la página Web www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

